



CONTRATO NÚMERO CCON221009050062

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO COMO "EL PARTICIPANTE A" EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL C. FERNANDO ERASMO FERNANDEZ, IDENTIFICADO COMO "EL PARTICIPANTE B" EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
  - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ, SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR FUNDIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. JESÚS OMAR HERNANDEZ GUTIERREZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060905 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 000001088-2022.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR010-E73-2022 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL. 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES FIRMADO POR EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, "EL PARTICIPANTE A", Y POR EL C. FERNANDO ERASMO FERNANDEZ, "EL PARTICIPANTE B" Y EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO POR AMBOS PROVEEDORES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" EN EL CUAL SE ESTABLECEN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO.

II.2 EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, "EL PARTICIPANTE A" DECLARA:

- II.2.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADO A LA COMPRA, VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.
- II.2.2 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DIRJ-560607-BT0.ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" [REDACTED]
- II.2.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.2.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.



"Se elimina registro patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"



II.2.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [REDACTED]

II.3 EL C. FERNANDO ERASMO FERNANDEZ, "EL PARTICIPANTE B" DECLARA:

II.3.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A LA COMPRA, VENTA DE VIDRIO, PERFIL, ALUMINIO Y REFACCIONES.

II.3.2 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES FEFÉ-521125-B33, Y CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" FOLIO [REDACTED]

II.3.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.3.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [REDACTED]

II.4 "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y SE OBLIGAN A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA RELACIONADA EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

II.5 REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO:

II.5.1 "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A "EL PARTICIPANTE A" C. JUAN JOSE GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.5.2 ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN ENTRE SÍ, EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARÍA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, CON RELACIÓN AL CONTRATO, SUS REPRESENTANTES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN.

II.5.3 DEL COBRO DE LAS FACTURAS

CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", C. JUAN JOSE GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEA PRESTADO A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.4 VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE, INCLUYENDO EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

II.5.5 OBLIGACIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS

Se elimina rfc, registro patronal y dirección por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"







QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE PRESUPUESTO A EJERCER.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$38,965.51 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$97,413.79 (SON: NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ADQUISICION DE BIENES "ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS LOCALIZADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.





EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES. SUMINISTRO DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2022, PREVIA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE "EL PROVEEDOR", DE LA ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO DE MATERIALES Y REFACCIONES ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO Y REFACCIONES" POR LAS JEFATURAS CITADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL" ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ACUSAR DE RECIBO DICHA ORDEN Y REMITIRLA DE MANERA INMEDIATA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE; Y DE CONFORMIDAD CON A LA TOTALIDAD DEL ANEXO 1 (UNO) PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 8:00 A 16:00 HORAS. EN DÍAS HÁBILES, Y EN LOS LUGARES Y UNIDADES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL"

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA ORDEN POR ESCRITO FÍSICAMENTE O POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA TOTAL DE LA ORDEN.

EN CASO DE NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature or mark.





LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** "LUGARES DE DESTINO FINAL" EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

EL CONTRATO AMPARARÁ LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE VIDRIO Y MATERIALES AFINES EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS REFERIDOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** "LUGARES DE DESTINO FINAL" **CONDICIONES DE ENTREGA:**

LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS. EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ A SER REVISADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN O EL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN QUE ÉSTE DESIGNE.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN ESTE CONTRATO, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ LOS BIENES Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- EL JEFE DE CONSERVACIÓN ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA UNA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL LISTADO DEL **ANEXO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" SEGÚN CORRESPONDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

2.- EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS BIENES SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA SOLICITADA.

3.- AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE VIDRIO Y MATERIALES AFINES, EL JEFE DE CONSERVACIÓN O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ELABORARÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA CONSTANCIA DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, O EN SU CASO SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS FALTANTES.

ADEMÁS, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES INSTALADOS, SE CONSERVARÁN INALTERABLES EN SU COMPOSICIÓN Y EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETERÁ A SUSTITUIRLOS POR PRODUCTOS NUEVOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ORIGINALES.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBILMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE VIDRIO Y MATERIALES AFINES PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".





**DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

**CAMBIO DE DOMICILIO:**

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SUMINISTREN.

**MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION:**

DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ VISUALMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" NO RECONOCERÁ LAS FACTURAS QUE "EL PROVEEDOR" EMITA O ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN, EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO.

**QUINTA.- CANJE:** "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO O MALA COLOCACIÓN, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y EL CANJE DE LOS MATERIALES QUE PRESENTEN PROBLEMAS. LOS PROVEEDORES DEBERÁN REPONER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 20 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO QUE EL PERIODO DE GARANTÍA PARA LOS BIENES QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO" SERÁ DE UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, CONTRA VICIOS OCULTOS, O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, ADEMÁS "EL PROVEEDOR" EXTIENDA LA GARANTÍA POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE DA EL FABRICANTE A SU PRODUCTO, PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA EN SU CASO, DESPUÉS DEL AÑO DE RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.
b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL. 34285 Y TELÉFONO (618) 1 29 80 54, DURANGO, DGO

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS







CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES CON ATRASO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.	SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA DEFICIENTE	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON DEFICIENCIAS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.	NO SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN LA FECHA ESTIPULADA.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN NO ENTREGADA EN TIEMPO.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE SU PROPUESTA.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	ENTREGA ARTÍCULOS USADOS O CON EMPAQUES ALTERADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ACEPTADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS BIENES SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA



Table with 5 columns: 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.; EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO.; NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO.; 1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.; HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 'EL INSTITUTO' PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A 'EL INSTITUTO' O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS 'EL INSTITUTO' REEMBOLSARÁ A 'EL PROVEEDOR' LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- 'EL INSTITUTO' PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 'EL INSTITUTO' PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- 'EL INSTITUTO' PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE 'EL PROVEEDOR' HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE 'EL PROVEEDOR' NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO 'EL PROVEEDOR' TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE 'EL INSTITUTO'.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE 'EL PROVEEDOR'.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.





9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





VIGESIMA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL"
ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO DE MATERIALES Y REFACCIONES"
ANEXO 4 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA TERCERA.- ADMINISTRACION Y VERIFICACION.- SERA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PUBLICOS, TENDRA CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PUBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCION, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 06 DE JUNIO DE 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"PARTICIPANTE A"

[Signature]
MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
C. JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

"EL PROVEEDOR"
"PARTICIPANTE B"

[Signature]
C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

[Signature]
C. FERNANDO ERASMO FERNANDEZ







“EL INSTITUTO”  
ADMINISTRADOR

DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ  
SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO CCON221009050062 ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL C. FERNANDO ERASMO FERNÁNDEZ, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$38,965.51 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$97,413.79 (SON: NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTE	
	MÁXIMO	MÍNIMO
SUMINISTRO DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR	\$97,413.79	\$38,965.51

MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FERNANDO ERASMO FERNÁNDEZ

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO S/IVA
VIDB 01	ACRILICO LECHOSO DE 3 MM	M2	GAREN	\$ 1,293.00
VIDB 02	ACRILICO TRANSPARENTE DE 3 MM	M2	GAREN	\$ 1,293.00
VIDB 03	ANGULO DE ALUMINIO 1" TRAMO 6.10 M.	PZA	CUPRUM	\$ 356.00
VIDB 04	ANGULO DE ALUMINIO 1.1/2" TRAMO 6.10 M.	PZA	CUPRUM	\$ 1,886.00
VIDB 05	ANGULO DE ALUMINIO 1/2" TRAMO 6.10 M.	PZA	CUPRUM	\$ 323.00
VIDB 06	ANGULO DE ALUMINIO 2" TRAMO 6.10 M.	PZA	CUPRUM	\$ 2,489.00
VIDB 07	ANGULO DE ALUMINIO 3/4" TRAMO 6.10 M.	PZA	CUPRUM	\$ 323.00
VIDB 08	ÁNGULO DE ALUMINIO 2 1/2 X 1/4	TRAMO	CUPRUM	\$ 3,023.00
VIDB 09	BARRA JALADERA DE ALUMINIO NATURAL DE SOBREPONER DE 1.00 METROS ( INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA	DEXTER	\$ 1,455.00
VIDB 10	BARRA JALADERA DE ALUMINIO NATURAL DE SOBREPONER DE 1.20 METROS ( INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA	DEXTER	\$ 1,670.00
VIDB 11	BISAGRA HIDRAULICA PARA 90 KILOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA	BRUKEN	\$ 3,718.00
VIDB 12	CERRADURA P/PUERTA ALUMINIO PARA PERFIL DE ALUMINIO DELGADO MARCA PHILLIPS DE DOBLE MANIJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA.	DEXTER	\$ 862.00
VIDB 13	CHAPA PARA CRISTAL TEMPLADO DOBLE MANIJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA.	BRUKEN	\$ 1,778.00
VIDB 14	CRISTAL CLARO DE 3 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	PROLOK	\$ 758.00
VIDB 15	CRISTAL CLARO DE 4 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 863.00
VIDB 16	CRISTAL CLARO DE 6 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 1,100.00





CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO S/IVA
VIDB 17	CRISTAL ESMERILADO DE 6 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 1,560.00
VIDB 18	CRISTAL FILTRASOL O BRONCE DE 6 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 2,263.00
VIDB 19	CRISTAL GOTA DE AGUA (CHINO) CLARO DE 3 MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 1,400.00
VIDB 20	CRISTAL TEMPLADO DE 9MM (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 1,725.00
VIDB 21	DOMO TRANSPARENTE Y/O LECHOSO (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	GUARDIAN	\$ 3,141.00
VIDB 22	EMPAQUE COLA DE RATA	METRO	GAREN	\$ 215.00
VIDB 23	VINIL PARA EMPAQUE DE VIDRIO TIPO PEINE NO. 9, 11, 12 Y 14	KG	GUARDIAN	\$ 205.00
VIDB 24	ESPEJO 4MM	M2	GUARDIAN	\$ 1,696.00
VIDB 25	ESPEJO DE 3MM	M2	GUARDIAN	\$ 953.00
VIDB 26	HERRAJE TIPO PIPA PARA SUJETAR CRISTAL TEMPLADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA.	BRUKEN	\$ 670.00
VIDB 27	PELÍCULA PLÁSTICA DE SEGURIDAD PARA CRISTAL ESMERILADA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	SOLEX	\$ 670.00
VIDB 28	PELÍCULA PLÁSTICA DE SEGURIDAD PARA CRISTAL REFLECTIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	SOLEX	\$ 754.00
VIDB 29	PELÍCULA PLÁSTICA DE SEGURIDAD PARA CRISTAL TRANSPARENTE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	SOLEX	\$ 670.00
VIDB 30	PERFIL DE ALUMINIO PARA CUADRO DE ESPEJO PECHO PALOMA 1 3/4"	TRAMO	SOLEX	\$ 873.00
VIDB 31	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE 4 MM INCLUYE MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO NATURAL TIPO PECHO PALOMA DE 1 3/4"	MT2	PERFILETO	\$ 1,670.00
VIDB 32	PIVOTE CENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA.	PERFILETO	\$ 998.00
VIDB 33	PIVOTE DESCENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	PZA.	PERFILETO	\$ 998.00
VIDB 34	SARDINEL 2" DE ALUMINIO	TRAMO	CONALUM	\$ 1,315.00
VIDB 35	SARDINEL 3" DE ALUMINIO	TRAMO	CONALUM	\$ 1,509.00



CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO S/IVA
VIDB 36	SARDINEL 4" DE ALUMINIO	TRAMO	CONALUM	\$ 1,994.00
VIDB 37	TEE DE ALUMINIO DE 1" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	CONALUM	\$ 40.00
VIDB 38	TEE DE ALUMINIO DE 3/4" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	CONALUM	\$ 1,517.00
VIDB 39	TELA MOSQUITERA EN FIBRA DE VIDRIO (INCLUYE SUMINISTRO EN INSTALACIÓN)	M2	SURTEK	\$ 224.00

**NOTA:**

LOS BIENES RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.





**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**"LUGARES DE DESTINO FINAL"**

JCU NO.	UBICACIÓN
4	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 26 CARRETERA RAMÓN CORONA KM. 1, GUADALUPE VICTORIA, DGO.
7	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 82 CARRETERA A SÚCHIL, DGO., KM 1.5, VICENTE GUERRERO, DGO., C. P. 34890
11	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 162 KM.160 CARRETERA PARRAL-DURANGO, RODEO, DGO., C. P. 35760



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO 3 (TRES)

"ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

FORMATO DE PEDIDO PARA ABASTECIMIENTO		NUM. CONTROL:				
		FECHA:				
ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS						
No. CONTRATO		J.C.U.:				
PROVEEDOR ADJUDICADO						
NOMBRE O RAZON SOCIAL.						
TELÉFONO		e-mail:				
Nº	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CLAVE IMSS	IMPORTE
1						\$-
2						\$-
3						\$-
4						\$-
5						\$-
6						\$-
					SUBTOTAL	\$-
					I.V.A. 16 %	\$-
					TOTAL	\$-
NOMBRE, SELLO Y FIRMA J. C. U.				NOMBRE, SELLO, FECHA Y FIRMA DE ACUSE DE RECIBIDO POR EL PROVEEDOR		
NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR O ADMINISTRADOR						





“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



2022 Ricardo Flores Año de Magón



GOBIERNO DE MÉXICO



Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número LA-050GYR010-E73-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODZ, REPRESENTADA POR JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA FERNANDO ERASMO FERNANDEZ, REPRESENTADA POR FERNANDO ERASMO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1 ES PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRJ560607BT0

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIRJ560607BT0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B2662637100.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO Y MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE CROMO NO.200 FRACC. REAL DE VILLAS.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA VENTA DE PLOMERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2. “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

2.1 ES PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FEFE521125B33

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO CUENTA CON LAS FACULTADES MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN RIO SIXTIN NO.502 COL. DEL VALLE

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE VIDRIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS,

ABRIL 2022

PÁGINA 34 DE 60



2022 Ricardo Flores Año de Magón



Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número LA-050GYR010-E73-2022

ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN RIO SIXTIN 502 COL. DEL VALLE

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR010-E73-2022.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E73-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": PRODUCTOS DE VIDRIO

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050GYR010-E73-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.







2022 Flores  
Año de Magón  
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE MÉXICO



Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número LA-050GYR010-E73-2022

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ ESTARA FACULTADO, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E73-2022.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E73-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E73-2022 EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"

*Juan José Gonzalo Diosdado Rodz*

JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODZ  
NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

*Fernando Erasmo Fernandez*  
FERNANDO ERASMO FERNANDEZ

NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL



2022 Flores  
Año de Magón  
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA







Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 01 de junio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato CCON221009050062, recibido en esta jefatura en fecha 31 de mayo de 2022, se registra bajo el número: DQ/JSJ/DC/CSVPVZIB/2022/219.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

  
Lic. José Antonio Carrillo Favela.  
Abogado Procurador EO.



